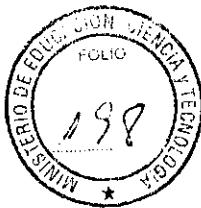




RESOLUCION N° 1003



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 23 DIC 2003

VISTO los expedientes N° 61001/85 del registro del ex Ministerio de Educación y Justicia y Nros. 076/00 y 034/03, ambos del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, por los cuales la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de ENFERMERO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 21/02, y

CONSIDERANDO:

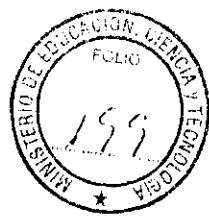
Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de ENFERMERO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título”, y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1003

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 1003



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

- * Detectar el nivel de satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas en las distintas etapas del ciclo de vida, para desarrollar funciones independientes a nivel de prevención primaria, secundaria y terciaria, que promuevan el autocuidado.
 - * Planificar, ejecutar y evaluar cuidados de enfermería a las personas sanas y/o enfermas en las distintas etapas del ciclo vital, en servicios, hasta de complejidad intermedia.
 - * Participar en el diagnóstico, ejecución y evaluación de programas de salud comunitaria.
 - * Gestionar unidades de enfermería a través de la aplicación del proceso administrativo, desarrollando actividades de conducción, educación e investigación dentro del equipo de salud.
 - * Desarrollar actividades con el paciente, familia y comunidad.
 - * Implementar investigaciones de diseños epidemiológicos y exploratorios descriptivos.
- [Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page]*

RESOLUCION N° 1003

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

TÍTULO: ENFERMERO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS/SEMINARIOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------------------	---------------------

MODULO I

1	Enfermería Comunitaria	64
2	Biología I	128
3	Salud Mental I	80
4	Enfermería Básica	112

MODULO II

5	Antropología de la Salud (Seminario)	48
6	Sociología de la Salud (Seminario)	48
7	Biología II	80
8	Pasantía Enfermería Básica	112
9	Inglés	64

MODULO III

10	Salud Mental II	96
11	Enfermería Comunitaria II	64
12	Enfermería de Adulto y Anciano I	142
13	Seminario Optativo	48

MODULO IV

14	Enfermería de Adulto y de Anciano II	80
15	Etica	48
16	Pasantía Enfermería del Adulto y Anciano	256

54
14
15
16

RESOLUCION N° 1003

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS/SEMINARIOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------------------	---------------------

MODULO V

17	Enfermería en Perinatología	160
18	Enfermería del Niño y del Adolescente	176
19	Administración de Unidades de Enfermería (Seminario)	48

MODULO VI

20	Práctica Profesional	224
21	Seminario Optativo	48
22	Seminario Optativo	48

3.
mej
D-
CARGA HORARIA TOTAL: 2.174 HORAS.